



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA EL C. JORGE HUGO ROSAS RODRÍGUEZ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número: 166/2016 elaborada por el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del IMIEM; recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, mediante la cual se solicitó la contratación del servicio para la reparación y mantenimiento de inmuebles.

2.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen de la Licitación Pública número LP-006-2016, de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciséis; emitiéndose el fallo de adjudicación en la misma fecha, en el cual en su Considerando tercero manifiesta: "... el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó CONVENIENTE ASIGNAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, AL C. JORGE HUGO ROSAS RODRÍGUEZ, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Licitación Pública número LP-006-2016, por precio, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, y porque ofrecen las mejores condiciones para el "IMIEM", se le adjudicó al C. Jorge Hugo Rosas Rodríguez, el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, es Director General en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador constitucional del Estado de México de fecha 1° de julio de 2016, y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción primera del Reglamento de Salud del Estado de México, por lo cual cuenta con personalidad jurídica para signar el presente contrato



1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

## 2. DEL "PRESTADOR"

2.1.- Que el C. Jorge Hugo Rosas Rodríguez, acredita su personalidad en términos del siguiente instrumento: acta de nacimiento y reconocimiento, acta No. 7073, recibo No. 1678, levantada por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, Estado de México, Lic. Leopoldo Estrada Sánchez, de fecha 16 de octubre de 1974, con lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, contando con cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes RORJ741010E84, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2.- Que el C. Jorge Hugo Rosas Rodríguez es persona física con actividad empresarial, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse, en términos del presente contrato.

2.3.- Que el C. Jorge Hugo Rosas Rodríguez cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios solicitados por el "IMIEM" para realizar el servicio objeto del presente contrato.

2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Hacienda Coapa No. 10, colonia infonavit San Francisco, municipio de Metepec, C.P. 52176, Estado de México, Teléfono 01 (722) 242-50-65 e-mail csi\_industrial@hotmail.com

## 3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NÚMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio para la reparación y mantenimiento de inmuebles, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM"

2/17

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERO INFRNTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERO INFRNTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
EL C. JORGE HUGO ROSAS RODRÍGUEZ  
FOLIO NÚMERO DAV/SADRM/HGO/LP-006-2016/023-2016



### DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**SEGUNDA.-** El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles, en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, ubicado en Paseo Tollocan esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, dependiente del "IMIEM", teniendo un periodo de prestación del servicio; a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, (el servicio para la reparación y mantenimiento deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO**).

**TERCERA.-** El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio para la reparación y mantenimiento de inmuebles, con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM", en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, el servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles adicional que le sea requerido por el "IMIEM".

Que cuenta con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, que tenga capacitación equipos, insumos, técnicos, condiciones de seguridad y métodos adecuados para el tipo de servicio a entera satisfacción del Instituto, misma que estará en vigor durante la vigencia del contrato.

**CUARTA.-** El "PRESTADOR" acepta que el personal del Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM", podrá inspeccionar en cualquier momento, la Reparación y Mantenimiento de inmuebles, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del presente contrato.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PRESTADOR" o en los lugares donde se proporcione el servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles.

Cuando el servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles adjudicado haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el contrato respectivo, el "IMIEM", podrá rechazarlo y, en su caso el "PRESTADOR" deberá sin cargo alguno para el primero, proporcionará nuevamente el servicio o en su caso, incorporarle las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por la convocante, se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PRESTADOR" durante el procedimiento adquisitivo relativo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PRESTADOR" con motivo de su conducta.

**QUINTA.-** El "PRESTADOR" se compromete en reparar los daños de las instalaciones o equipos propiedad del "IMIEM"; en caso de que por causas imputables a aquel se dañen las instalaciones, el "PRESTADOR" se obliga durante la vigencia del presente documento a corregir los desperfectos sin cargo alguno para el "IMIEM".

**SEXTA.-** El "PRESTADOR" manifiesta que al término de los trabajos deberá entregar al Departamento de Servicios Generales de las Oficinas Centrales y a la Subdirección



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Administrativa de la Unidad Médica, los planos correspondientes a la instalación eléctrica y luminarias así como el diagrama unifilar del trabajo realizado impreso y en medio magnético.

Cualquier cambio en la prestación del servicio para la reparación y mantenimiento de inmuebles del Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM", en cuanto a las fechas y condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

**DEL IMPORTE DEL CONTRATO**

**SEPTIMA.-** El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, la cantidad de \$4'237,853.00 (cuatro millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); IVA incluido, y que corresponde al pago total por el servicio para la reparación y mantenimiento de inmuebles en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, contando con un periodo del servicio.- a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato.

**OCTAVA.-** El "PRESTADOR" acepta que el servicio tiene una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del presente contrato y manifestando que no solicitará incrementos a los precios ofertados en la propuesta económica.

**DEL PAGO**

**NOVENA.-** El "PRESTADOR" acepta la forma de pago que será; por quincena vencida, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura, ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca Estado de México, los días martes y viernes en horario de 9:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 9:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se aplicaran intereses, no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o de las garantías otorgadas por el "PRESTADOR" y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

**DÉCIMA.-** Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generaran intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

*[Handwritten signatures]*

4/17

*[Handwritten signature]*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,  
EL LICENCIADO EN CONTABILIDAD ROSA ROSA GUEZ  
FOLIO NÚMERO 1418/2016/HSG/14-095-2016/023-2016

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



## DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada de los trabajos de reparación y mantenimiento de inmuebles en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, con el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, así como el importe total con número y letra de acuerdo al servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles proporcionado.
- C).- Para poder realizar el trámite de pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá enviar previamente a la dirección de correo electrónico [facturas.imiem@gmail.com](mailto:facturas.imiem@gmail.com) los archivos de facturación electrónica con extensión .xml y al momento de la revisión de sus facturas ante el departamento de Contabilidad, presentar disco compacto con los mismos, en caso de no cumplir con estos requisitos, no se realizará el pago correspondiente de los bienes y/o servicios.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número IMI0112131B4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio para la reparación y mantenimiento de inmuebles; así como el sello de la unidad Administrativa correspondiente.
- E).- El "PRESTADOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada: copia de la garantía entregada ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sea sellada por dicho departamento, de lo contrario no podrá ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago, ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México, los días martes y viernes, en horario de 9:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando el servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles supere o mejore las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de

5/17

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El "PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que el servicio ofertado cumple con las especificaciones técnicas y la calidad requerida; así mismo, se compromete a realizar de manera inmediata y sin costo adicional para el "IMIEM", el servicio que de alguna manera no haya quedado al 100% de su funcionamiento y que afecta la calidad del servicio comprometido; asimismo que en el caso de que se preste el servicio con deficiencia, fuera de tiempo o no se cumpla con la calidad requerida; responderá por cualquier responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente y a las sanciones a que se haga acreedor.

Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA.-** El "PRESTADOR" manifiesta que el "IMIEM" podrá rechazar el servicio para la reparación y mantenimiento de inmuebles en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, cuando se encuentren defectos o vicios ocultos en dichos trabajos; el "PRESTADOR" hará las adecuaciones en un lapso de 10 días posteriores a la fecha que le sea notificada; las adecuaciones realizadas serán sin costo adicional para el "IMIEM" y con cargo al "PRESTADOR", **si este no realiza dichas adecuaciones en el plazo señalado se hará acreedor a las sanción que se marca en la cláusula VIGESIMA TERCERA de este documento.**

#### DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.-** El "PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder parcial o totalmente a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de éste contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de tres días naturales de anticipación.

#### DE LA SUBCONTRATACIÓN

**DÉCIMA QUINTA.-** Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

6/17

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
EL C. JORGE LUGO ROSAS RODRIGUEZ  
FOLIO NUMERO DAF/SAD/MI/INGOILP-006-2016/023-2016



Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio contratado será el "PRESTADOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

### DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

**DÉCIMA SEXTA.-** Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SEPTIMA.-** El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que desde este momento el "PRESTADOR" exime al "IMIEM" de toda responsabilidad que pudiera resultar.

### DE LAS INFRACCIONES

**DECIMA OCTAVA.-** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

### DE LAS RELACIONES LABORALES

**DECIMA NOVENA.-** El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que pudiera generarse.

El "PRESTADOR" se hará responsable de los daños a los bienes muebles e inmueble del Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM" que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable al mismo lleguen a ocasionar su personal; obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen a dichos bienes muebles, inmuebles y/o a terceros. Asimismo garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravío del mismo que pudiera suscitarse, por parte de su personal contratado.



El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

#### DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

**VIGÉSIMA.-** Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del Hospital de Ginecología y Obstetricia junto con el "PRESTADOR".
- B).- Dar por escrito a el "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

#### DE LA INTERVENCIÓN

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, así mismo el Órgano de Control Interno del "IMIEM", tendrá la facultad para solicitar evidencia documental al prestador adjudicado, única y exclusivamente relacionada con el objeto del presente contrato.

#### DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En base a los artículos 76 frac. III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 frac. II, 129 y 130 frac. III, de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, **la garantía de cumplimiento** por el 10% (antes del I.V.A.) del monto total del contrato, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; **Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR"** o salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo; y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en la Capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la



adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá de observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública LP-006-2016).

El "PRESTADOR", acepta que en caso de retraso en el servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la entrega de los servicios objeto del presente contrato a otra empresa que suministre los mismos servicios; haciendo efectiva la garantía y sanciones a que se haga acreedor el "PRESTADOR"; y se deducirá de la facturad pendientes de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente, con todas y cada una de las obligaciones contractuales y exista manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla, a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM".

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en un plazo de 10 días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

De lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y será considerada como un documento sin valor, el cual será anexado al expediente respectivo; y las depositadas en efectivo si no son retiradas como donativo para el "IMIEM".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su propio compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que determine el "IMIEM".

### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "PRESTADOR"

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles objeto de este contrato, se proporcione conforme las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" VERIFICARÁ LA CALIDAD DEL SERVICIO DE RAPARACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES SUMINISTRADO POR EL "PRESTADOR".

CONTRA LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y,  
EL CIJORDEN LUCIO ROSAS RODRIGUEZ  
FOLIO NUMERO DAPISA/DRMHGOLP-006-2016/023-2016

9/17

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO METERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Si como consecuencia de la verificación del servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles, el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PRESTADOR" tiene atraso en la fecha convenida de la prestación del servicio para la reparación y mantenimiento de inmuebles, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I.V.A., siempre que no exceda tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establece los artículo 87 párrafo último de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 120 fracción VII de su reglamento y cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y termino indicado en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad, y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:



- A).- Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, en los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B).- Si el "PRESTADOR" no cumple con los términos y condiciones del servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles contratado.
- C).- El personal del "PRESTADOR" durante el periodo del servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D).- Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E).- Si el "PRESTADOR" tenga un incumplimiento grave o se detecte que, para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F).- Por la suspensión injustificada en proporcionar el servicio de reparación y mantenimiento de inmuebles y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G).- Si el "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM" para el ejercicio de su función.
- H).- Ceda, traspase o subcontrate la totalidad del servicio o parte del mismo sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I).- Transcurrido el tiempo, máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en este contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valorización que éste haga de los mismos.

Lo anterior, sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

## DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.



Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

Para el caso de que las condiciones económicas del "IMIEM" cambien sustancialmente, bastará con dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con tres días de anticipación para que opere de facto la rescisión.

**VIGESIMA SEXTA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "CUERPO DE VIGILANCIA".**

- 1.- El "PRESTADOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del presente contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso al prestador con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:
  - A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato.
  - B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al Instituto Materno Infantil del Estado de México.
  - C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DE LA DURACIÓN**

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El "PRESTADOR" cuenta con un periodo de servicio: a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, obligatorio para el "PRESTADOR".

En caso de que el "IMIEM" resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de tres días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de éste contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen a el "PRESTADOR".

12/17



### DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

**VIGESIMA OCTAVA.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

### DE LA JURISDICCIÓN

**VIGESIMA NOVENA.-** La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

### SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

*[Handwritten signature]*  
DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "PRESTADOR"

*[Handwritten signature]*  
C. JORGE HUGO ROSAS RODRÍGUEZ  
PROPIETARIO.

*Recibi Contrato original  
con anexo - 31-10-16  
Jorge Hugo Rosas Rodriguez*



ANEXO NUMERO UNO

DAF/SA/DRM/HGO/LP-006-2016/023-2016.

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 166

PROYECTO: 020302030106

PARTIDA: 3511

PRESUPUESTO AUT.: \$4,246,427.30

PRESUPUESTO ADJ: \$4,237,853.00

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	P.U.	TOTAL M.N
1		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PISOS EPOXICOS				
		DE LA UNIDAD DE TERAPIA QUIRURGICA, METABÓLICOS Y U.C.I.N. DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO EPOXICO DE 6 MM. ACABADO LISO, PREPARADO POR SEAMEX EN COLOR Y TEXTURA SIMILAR A LA EXISTENTE, MEJORAMIENTO DE CURVA SANITARIA EPOXICA EN JUNTAS DE PISO-MURO A BASE DE MATERIAL EPOXICO HECHO EN OBRA, A BASE DE RESINAS EPOXICAS Y MICROTALCOS, TRATAMIENTO DE FISURAS Y/O JUNTAS DE CONTROL DE CONCRETO, CURVA SANITARIA EPOXICA DE 5 CM. DE RADIO EN UNIONES DE MURO-PLAFON Y MURO-MURO CON CURVA-MEX 125" FABRICADO POR SEAMEX, FORJADAS CON ARENAS SILICAS Y RESINAS EPOXICAS 100 % SOLIDAS.	M <sup>2</sup>	676	\$1,428.00	\$965,328.00
		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PISO EN AREA DE ESTACIONAMIENTO				
		INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, CONCRETO ESTAMPADO F'c= 150 KG/CM2, 15 CM DE ESPESOR; CIMBRA, PROCESO DE ESTAMPADO, COLOR ENDURECEDOR SIMILAR AL EXISTENTE, AGENTE DESMOLDANTE, SELLADOR BARNIZ A BASE DE RESINA ACRILICA, MOLDE, LAVADO DE LA SUPERFICIE CON CHORRO DE AGUA CON EQUIPO DE HIDROLAVADO, ACARREO DE MATERIAL FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M <sup>2</sup>	99	\$1,085.00	\$107,415.00
		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RAMPA				
		EN AREA DE URGENCIAS DE 1.5 MTS x 9.0 MTS. APROXIMADAMENTE. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR, ARAMDO CON ACERO DE REFUERZO DEL No. 3 @ 18 cms. EN AMBOS SENTIDOS Y COLADO DE CONCRETO F'c= 150	M <sup>2</sup>	13.5	\$2,700.00	\$36,450.00

SECRETARIA DE SALUD



		Kg/cm2. HECHO EN OBRA, PARAMANOS EN AMBOS SENTIDOS DE ACERO INOXIDABLE A UNA ALTURA DE 0.90 MTS. INCLUYE: CIMBRA, HABILITADO, CORTES, AMARRES, COLADO, DESPERDICIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREO, RETIRO DE ESCOMBRO Y SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
		REPARACIÓN, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA LAVABLE PARA MUROS				
		EN EXTERIORES Y PLAFON DE FACHADA MARCA COMEX DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE: PREPARACION DEL MURO A BASE DE SELLADOR, RESANES, FONDEO, APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA, MATERIALES DE CONSUMO, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, HERRAMIENTA ACARREO DE MATERIAL FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M²	800	\$105.00	\$84,000.00
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA				
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DOBLE DE LED DE 28W 4000°K QUE CONSTA DE GABINETES BALASTROS Y BASES PARA LAS AREAS DE PLANTA BAJA, PLANTA ALTA, U.T.Q., TERAPIA INTENSIVA, NEONATOLOGIA Y CONSULTORIOS HGO CON GABINETE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZ	300	\$8,375.00	\$2,512,500.00
		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VENTANAS				
		DE 1.47 X 30 EN ALUMINIO DURANODIK DE 2" EN VENTANAS EXISTENTES PARA PROPORCIONAR VENTILACIÓN AL INTERIOR. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCEL DE ALUMINIO EN COLOR ANODIZADO NATURAL CON SIFON EN LA PARTE INFERIOR, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREO, FLETE A OBRA, SUJECIÓN CON PIJA Y TAQUETE 1", VINIL, FELPA GRIS, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, SELLADO CON SILICON MCA. DOW-CONG, CRISTAL CLARO DE 6 MM DE ESPESOR, RETIRO DE SOBRESANTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZ	22	\$4,575.00	\$100,650.00
		REEMPLAZO DE RED ELECTRICA DE SUBESTACIÓN A BANCO DE SANGRE				
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT PARED GRUESA 2"	PZ	25	\$1,185.00	\$29,625.00
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLES PARA TUBERIA DE PARED GRUESA 2"	PZ	20	\$68.00	\$1,360.00
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODOS PARA TUBERIA DE PARED GRUESA 2"	PZ	20	\$63.00	\$1,260.00

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

15/17



	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDULET LL,LR,LB,C,T. CON ENTRADA PARA TUBERIA DE 2"	PZ	15	\$89.00	\$1,335.00
	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOPORTERIA PARA TUBERIA CONDUIT DE PARED GRUESA	LOTE	1	\$10,760.00	\$10,760.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE AWG CAL. 12 COLOR ROJO	ML	140	\$63.00	\$8,820.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE AWG CAL. 12 COLOR BLANCO MARCA CONDUMEX	ML	140	\$63.00	\$8,820.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE AWG CAL. 1/0	ML	140	\$1,170.00	\$163,800.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE AWG CAL. 2/0	ML	140	\$290.00	\$40,600.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ELECTRICA MONOFASICA 127 VCA PARA EN AREA DE BANCO DE SANGRE	PZ	6	\$4,935.00	\$29,610.00
	RECEPTACULO DE 15 A DE MEDIA VUELTA	PZ	1	\$490.00	\$490.00
	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2 X 20	PZ	1	\$635.00	\$635.00
	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 X 15	PZ	1	\$635.00	\$635.00
	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X20	PZ	1	\$1,210.00	\$1,210.00
	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3X30	PZ	1	\$2,080.00	\$2,080.00
	TABLERO PARA INTERRUPTOR 3X20/440VCA	PZ	2	\$8,760.00	\$17,520.00
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADOR DE LINEA 220 VCA/380VCA CON SALIDA ESPECIAL ELECTRICA TRIFASICA A 400VCA PARA CONGELADOR DE PLASMA COLOCACIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES AL AREA DE LABORATORIO DE BANCO DE SANGRE INTRODUCIENDOLOS POR VENTANAS QUE INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE DE LAS MISMAS. INCLUYE: DESMONTAJE CON RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES, MOVIMIENTOS Y MANIOBRAS DE 6 EQUIPOS DESDE SU LUGAR DE ALMACENAMIENTO HASTA SU POSICIÓN FINAL, MONTAJE DE CANCELERIA Y SELLADO. PROTOCOLOS DE CALIFICACIÓN PARA 6 EQUIPOS MÉDICOS. INCLUYE: IQ VERIFICACIÓN DOCUMENTAL. CONSISTE EN LA RECOPIACIÓN DE DOCUMENTOS DE ADQUISICIÓN, TECNICOS Y COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO, VERIFICACIÓN FISICA. CONSISTE EN EL DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE PRUEBAS BASADO EN LA DOCUMENTACIÓN TECNICA PROPORCIONADA POR EL FABRICANTE. OQ LA CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN ES ELN DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE PRUEBAS DISEÑADAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL EQUIPO. PQ LA CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO ES EL DESARROLLO DE UN PROTOCOLO DE PRUEBAS EN EL CUAL SE DEMOSTRARÁ QUE EL EQUIPO SE DESEMPEÑA DE ACUERDO A LOS	SERVICIO	1	\$112,950.00	\$112,950.00

SECRETARIA DE SALUD



		PARAMETROS, ESPECIFICACIONES O LAS CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, LAS CUALES SE CLASIFICAN DE ACUERDO AL AREA DE APLICACIÓN. EL PROTOCOLO DE DESEMPEÑO ESTA ESTRUCTURADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE CONTENIDO: I) TITULO DEL DOCUMENTO, II) CONTENIDO, III) IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO, IV) DATOS DEL CLIENTE, V) ALCANCE, VI) BIBLIOGRAFIA, VII) LISTADO DE ANEXOS, VIII) RESPONSABILIDADES, IX) APROBACIONES, X) EQUIPOS Y MATERIALES, XI) REQUISITOS, XII) METODOLOGÍA, XIII) EJECUCIÓN DE PRUEBAS, XIV) COMENTARIOS GENERALES Y REPORTE FINAL DE CALIFICACIÓN DE DESEMPEÑO.				
						TOTAL NETO IVA INCLUIDO \$4,237,853.00

**TOTAL GENERAL.-** \$4,237,853.00 (cuatro millones doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); IVA incluido.

- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** L.A.B. EN EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, UBICADO EN PASEO TOLLOCAN S/N, ESQUINA PUERTO DE PALOS, COLONIA ISIDRO FABELA, C.P. 50170, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO;
- **PERIODO DEL SERVICIO.-** A LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*